

Santiago, 23 de abril de 2025

N° 0110/2025

Señor

Luis Rojas Gallardo

Prosecretario de la Cámara de Diputados

Cámara de Diputados

Presente

Ref.: Respuesta a Oficio N°94883 de la
Cámara de Diputados.

De mi consideración,

Me dirijo a usted en representación de la Empresa Nacional del Petróleo (“ENAP”) con el objeto de informar respecto del requerimiento de información contenido en el Oficio N°94883, de fecha 10 de marzo de 2025, efectuado por el Diputado señor Marco Antonio Sulantay Olivares, en relación con el denominado “Plan Gas a Precio Justo”.

1. Carácter de Piloto No Comercial.

En virtud de la iniciativa “Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva”, el Ministerio de Energía diseñó una política para promover la competencia en el mercado de GLP envasado, en cuyo contexto, mediante Oficio N°707/2022, solicitó formalmente el apoyo de ENAP en la implementación de un Proyecto Piloto para la distribución de GLP envasado, debiendo ENAP gestionar las autorizaciones y recursos necesarios, ajustar su Plan de Negocios y Desarrollo y su Presupuesto anual.

Las características generales del plan piloto se establecieron en la “Mesa Técnica GLP” liderada por el Ministerio de Energía y constituida por la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y las Asociaciones de Municipalidades, las que definieron los beneficiarios -que serían predeterminados por las municipalidades de entre las familias más vulnerables de los respectivos municipios- y la localización geográfica, entre otros aspectos.

Para prestar el apoyo a la política pública, en el marco del principio de servicialidad y promoción del bien común que obliga a la Administración conforme lo dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y ajustándose a sus facultades en su calidad de





empresa pública, ENAP desarrolló un modelo de operación viable que permitía distribuir hasta 6.000 cilindros/mes en las cercanías de la comuna de San Fernando, con un modelo de distribución final operado por ENAP, mediante la contratación de una serie de servicios de terceros (arriendo de camiones, choferes, servicios de atención a clientes, etc.).

El 14 de julio 2022, mediante Oficio N°1021, el Ministerio de Energía solicitó a ENAP incorporar comunas adicionales en las regiones de Biobío y Valparaíso, indicando que dicha cartera financiaría, con cargo a su presupuesto, todos los costos asociados a la distribución desde la planta ENAP en San Fernando. ENAP, una vez evaluado el requerimiento y teniendo en especial consideración su condición de financiamiento, resolvió implementar este nuevo requerimiento.

Como se desprende de lo expuesto, el carácter No Comercial del Piloto obedeció a su propia naturaleza de política social, así como de su modelo, toda vez que se dirigió exclusivamente a un número acotado y predeterminado de beneficiarios, por un plazo limitado de tiempo y sólo en tres comunas del país.

2. Potencial Existencia de Eventuales Pérdidas. Medidas de Mitigación.

Para la ejecución del Piloto No Comercial -en su calidad de operación de apoyo a una política pública- ENAP adoptó en forma responsable, medidas idóneas, eficientes y eficaces para resguardar el patrimonio de la empresa.

En efecto, mediante Carta N°258, de 18 de mayo de 2022, ENAP comunicó y solicitó tempranamente al Ministerio de Hacienda los recursos requeridos para implementar el Piloto No Comercial en la comuna de San Fernando, haciendo presente que “a partir de su ejecución, es probable que los ingresos sólo alcancen para cubrir gastos operacionales directos del proyecto y por tanto, según ciertas variables de su implementación, la inversión no pueda ser recuperada en su totalidad, o bien, sólo alguna proporción menor.” Los recursos solicitados fueron aprobados por dicha cartera, mediante Oficio N°869, de 31 de mayo de 2022.

Por su parte, y atendida la intención de ampliar la política pública a comunas distintas de San Fernando, ENAP tuvo especialmente la prevención de contar con el compromiso formal del Ministerio de Energía para hacerse cargo de la cobertura de los mayores costos de distribución que dicha ampliación importaba. El 14 de julio 2022, mediante Oficio N°1021, el Ministerio de Energía solicitó a ENAP incorporar comunas adicionales en las regiones de Biobío y Valparaíso, indicando que dicha cartera financiaría, con cargo a su presupuesto, todos los costos asociados a la distribución desde la planta ENAP en San Fernando. Tal como fue señalado en el punto 1., ENAP, una vez evaluado el requerimiento y teniendo en especial consideración su condición de financiamiento, resolvió implementar este nuevo requerimiento.





Las medidas expuestas buscaban evitar cualquier riesgo de pérdida patrimonial para ENAP, resguardando eficientemente su patrimonio, razón por la cual no fue necesario adoptar otras medidas que mitigaran pérdidas.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Julio Friedmann E.", is written over a horizontal line.

Julio Friedmann E.
Gerente General
Empresa Nacional del Petróleo

